

Concepto



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Copia

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

CONCEPTO No. 03 - 2014

Bogotá D.C., 20 de enero de 2014.

PARA: **LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA**
Coordinadora Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forense.

DE: **LUIS GONZALO COMBA TORRES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Concepto sobre la viabilidad de la participación de nuestros peritos como asesores de la Fiscalía para elaborar el interrogatorio a un perito de otra entidad que elaboró un dictamen para la defensa.

Hemos recibido su consulta contenida en el documento del asunto, mediante la cual solicita concepto sobre la viabilidad de la participación de nuestros peritos como asesores de la Fiscalía para elaborar el interrogatorio a un perito de otra entidad que elaboró un dictamen para la defensa. Por lo anterior y en virtud del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que dice: "Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución". Se procede a emitir el siguiente concepto jurídico.

1. PROBLEMA JURÍDICO

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

1.- Los peritos del Instituto tienen el deber legal de asesorar a la Fiscalía para la elaboración del interrogatorio con el fin de controvertir el dictamen pericial emitido por el perito de la defensa?

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª - 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia

fr

Recibi
Yamir Haza Medina
21-01-14
2:30 p.m.



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

2. ANALISIS NORMATIVO

Atendiendo al problema jurídico que se acaba de mencionar, se procede a revisar la normatividad para el caso que nos ocupa:

2.1 LEY 270 DE 1996

En primer lugar se hace necesario traer a colación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 270 de 1996 que dice:

"Artículo 31: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Adscrito a la Fiscalía General de la Nación funciona el el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como una entidad de derecho público, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonial y organizado con el carácter de establecimiento público de orden nacional. El instituto está encargado de prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, de organizar y dirigir el Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.

2.2 LEY 906 DE 2004

Igualmente encontramos en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004 lo siguiente:

"Artículo 204: Órgano técnico-científico. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la ley y lo establecido en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación, prestará auxilio y apoyo técnico-científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y los organismos con funciones de policía judicial. Igualmente lo hará con el imputado o su defensor cuando estos lo soliciten."

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª - 61 PISO 6
juridical@medicinallegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La copia se realizó en Bogotá, Colombia, el día 10 de mayo de 2011. El documento original se encuentra en el archivo de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

2.3 LEY 938 DE 2004

Ahora bien, en la Ley 938 de 2004, se encuentra establecido que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica patrimonio y autonomía administrativa adscrito a la Fiscalía General de la Nación, y su misión la desarrolla el artículo 35 de la misma Ley que dice:

"ARTICULO 35: La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

De otro lado es necesario tener en cuenta lo que dice el artículo 36 de la ley 938 de 2004:

"ARTICULO 36: En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

(...)

4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.

2.4 LEY 906 DE 2004

En cuanto a la prestación del servicio de perito, la Ley 906 de 2004 nos indica en su artículo 406 lo siguiente:

"Artículo 406. Prestación del servicio de peritos. El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate." (...)

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª – 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia

El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa del documento original. El contenido no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. El documento original es el único válido. El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa del documento original. El contenido no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. El documento original es el único válido.



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

3. CONCLUSIONES

PRESTAR ASESORIA A LA FISCALIA

Atendiendo el marco normativo emitido respecto de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en virtud de las facultades que le son otorgadas a la Fiscalía por la constitución política en su artículo 250 quien le asigna la obligación de ejercer la acción penal y realizar la investigación de la conductas delictivas, con el fin de dar inicio a un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías y, además, dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley, contribuyendo de esta manera decididamente con la formulación y ejecución de la política del Estado en materia criminal, garantizando el acceso a una justicia oportuna y eficaz con el fin de encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales, por lo tanto, es así como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue creado para prestar apoyo técnico-científico a la administración de justicia a las autoridades judiciales cuando sea requerido de conformidad con lineamientos establecidos en la normatividad colombiana.

Por lo expuesto, y al analizar la normatividad descrita, encontramos que dentro de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la Ley 938 de 2004, en el numeral 4 de su artículo 36 se establece la de "**Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes**". (Subrayado fuera de texto), Además, por estar expresamente consagrado en la Ley es deber atender las solicitudes por parte de las autoridades judiciales competentes, como es el caso que nos ocupa.

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª - 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo digitalizado de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y no debe ser utilizado como base para la emisión de resoluciones o para la toma de decisiones.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

Por lo tanto, es así como debe entenderse que es procedente la participación de los peritos de esta entidad para asesorar a la fiscalía en la elaboración del interrogatorio y dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por las autoridades competentes de conformidad con la Ley.

Absuelto el interrogante objeto de su consulta, es importante manifestarle que esta Oficina queda atenta a suministrar información adicional, de ser requerida, relacionada con el tema.

Cordialmente,


LUIS GONZALO COMBA TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Margarita Mejía Salazar – Profesional Oficina Jurídica.

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª – 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia